

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Julio Doce (12) de dos mil veintidós.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00100-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, escrito presentado por la señora MARIA CLEMENCIA ALVAREZ LOPEZ, en su condición de cónyuge del causante señor HUGO ARBELAEZ ARIAS (Archivo No.10). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y en vista que la señora MARIA CLEMENCIA ALVAREZ LOPEZ, se hizo parte dentro de la presente causa judicial, en su condición de cónyuge supérstite del causante HUGO ARBELAEZ ARIAS, Se DISPONE su vinculación, a la presente causa judicial y se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de Junio del ogaño.

Para lo cual se le corre traslado de la demanda en la forma dispuesta por el art. 291 y 292 del CGP, aplicables por remisión expresa del art. 145 del CPLYSS, en concordancia con el Art.41 ibídem y córrasele traslado por el término de diez (10) días, en los términos del art. 74 ibídem.

En caso de contar la vinculada con medios electrónicos, se dispondrá su notificación conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, concordante con la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte demandante, deberá aportar al Despacho, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibido de su destinataria del mensaje

de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inc. 3º.
Del art. 8º. Ibídem.

Se requiere a la vinculada, que con el escrito de contestación, allegue el correspondiente Registro Civil de Matrimonio.

De otra arista, se observa que la curadora ad-lítem designada Doctora MARIA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, no ha manifestado su aceptación o nó al cargo encomendado. Por lo anterior, se REQUIERE a la auxiliar de la Justicia designada, para proceda de conformidad.

Notifíquesele de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

12/07/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c16b99f742b18584da5d0d78a057d3fd24ea6f4208eb40645e28de414a96ebc**

Documento generado en 17/07/2022 06:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>